

MIÉRCOLES, 28 DE OCTUBRE DE 2015 - BOC NÚM. 207

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 9 DE SANTANDER

CVE-2015-12045 *Notificación de sentencia 461/2015 en procedimiento de familia. Divorcio contencioso 301/2015.*

Doña Luisa Araceli Contreras García, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Familia. Divorcio contencioso, a instancia de don José Francisco Ontavilla Rodríguez, frente a doña Marcilana Prata de Andrade, en los que se ha dictado sentencia de fecha 5 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente: Sentencia número 461/2015.

Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander. Procedimiento Divorcio 30/15. En Santander, a 5 de octubre de 2015. Vistos por mí, Ramón San Miguel Laso, Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander y su partido, los autos de juicio verbal seguido; ante este Juzgado con el número 301/15, a instancia de don José Francisco Onavilla Rodríguez, representado por la procuradora doña Eva María Ruiz Sierra y defendido por la letrada doña Ana María Castañera Cillero, contra doña Marciliana Prata de Andrade, en situación procesal de rebeldía; cuyos autos versan sobre divorcio, y atendiendo a los siguientes: Fallo.

Que estimando la demanda deducida por la procuradora Sra. Ruiz, en nombre y representación de don José Francisco Onavilla Rodríguez, contra doña Marciliana Prata de Andrade, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don José Francisco Onavilla Rodríguez y doña Marciliana Prata de Andrade.

Todo ello sin hacer especial imposición de la costas procesales.

Firme que sea esta sentencia expídase el oportuno testimonio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio para la anotación marginal de la misma en su inscripción registral.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que deberá interponerse donde interponerse ante este Juzgado, en el plazo de; veinte días, a contar desde el siguiente a su notificación.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevara certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el juez que la firma, delante de mí, el secretario, de lo que doy fe. Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercebimientos en la misma contenidos a doña Marcilana Prata de Andrade, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de octubre de 2015.

La secretaria judicial,

Luisa Araceli Contreras García.

2015/12045

CVE-2015-12045